

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 28 DE MAYO DE 1969

Nº 16.370

—CONTENIDO—

DECRETO DE GABINETE
Decreto de Gabinete Nº 118 de 8 de mayo de 1969, por el cual se adopta el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Salud para el periodo de 1º de mayo al 31 de diciembre de 1969.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Industrias
Resolución Nº 27 de 26 de marzo de 1969, por la cual se concede permiso especial.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.
Avenos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

ADOPTASE EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MINISTERIO DE SALUD PARA EL PERIODO DE 1º DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1969

DECRETO DE GABINETE NUMERO 118 (DE 8 DE MAYO DE 1969)

por el cual se adopta el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Salud, para el periodo de 1º de mayo al 31 de diciembre de 1969.

La Junta Provisional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1º En cumplimiento del Artículo 31 del Decreto de Gabinete Nº 94 de 30 de diciembre de 1968, mediante el cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación, se autoriza el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Salud en la cantidad de B/. 18,160,891 (dieciocho millones ciento sesenta mil ochocientos noventa y un balboas) de acuerdo con el desglose siguiente:

MINISTERIO DE SALUD

Presupuesto 1969

	01	02	03
	Direc. y Planif. General	Direc. General de Salud	Departamento de Ingeniería Sanitaria
SERVICIOS PERSONALES			
001 Sueldos			
Fijos	9,976,477	275,795	295,580
002 Sueldos de Personal			
Transitorio	38,056	36,556	—
003 Sobresueldos	475,668	1,440	5,910
004 Honorarios	32,500	30,000	3,500
005 Viáticos	171,500	12,100	11,600
006 Representación	16,500	14,100	2,400
007 Sobretiempo	48,000	—	—
008 Otros Servicios Personales	540	—	—

009 Créditos Reconoc. por Serv. Personales	600	—	—	—
SERVICIOS NO PERSONALES				
101 Arrendamientos	106,904	46,416	14,800	—
102 Servicios Básicos	63,040	300	33,350	250
103 Public. Impres. y Encuadernación	48,460	2,500	2,550	250
104 Serv. Comerc. y de Seg. Financieros	12,175	—	1,100	150
105 Mant. y Reparac. en General	165,466	5,050	24,926	4,000
		01	02	03
GASTOS GENERALES	3,897,032	41,055	56,975	165,900
i. Corrientes				
201 Alimentación	1,252,864	—	—	—
202 Vestuario	54,425	250	—	—
203 Gastos de Viaje y Transp.	40,050	5,450	4,750	450
204 Combustibles y Lubricantes	99,250	1,600	5,850	15,000
205 Materiales y Subministros	2,114,074	16,400	21,825	121,300
ii. De Capital				
221 Maquinaria y Equipo en Gral.	336,369	17,355	24,550	28,650
INVERSIONES	60,000	—	—	—
202 Edificios	60,000	—	—	—
TRANSFERENCIAS	3,046,983	39,000	322,703	—
i. Corrientes				
401 Pensiones y Jubilaciones	357,474	—	—	—
402 Becas de Estudios	34,000	30,000	—	—
405 Subsidios Sociales y Económ.	2,383,300	—	60,000	—
406 Transferencias Corrientes al Exterior	262,709	—	262,709	—
Varías	9,000	9,000	—	—
TOTAL	18,160,891	504,312	779,900	473,560
	04	05	06	07
	Servicio Nal. de Erradic. de la Malaria	Depart. de Serv. Médicos (H.S.T.)	Depart. Materno Infantil (H. del Niño)	División de Epidemiología

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2512
OFICINA.Avenida 9ª Sur—Nº 12-A 50
(Edificio de Barrera)

Teléfono: 22-3271

Avenida 9ª Sur—Nº 12-A 50
(Edificio de Barrera)

Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 5 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número cuenta: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Imprentas Oficiales.—Avenida Elroy Alfaro Nº 5-11

SERVICIOS PERSONALES			
	637,125	3,393,435	— 1,789,197
001 Sueldos			
Fijos	567,425	3,345,425	— 1,731,067
002 Sueldos de Personal			
Transit.	—	—	—
003 Sobresueldos	—	—	— 33,600
004 Honorarios	—	—	—
005 Viáticos	69,100	—	— 14,900
006 Representación	—	—	—
007 Sobretiempo	—	48,000	—
008 Otros Serv. Personales	—	—	— 540
009 Créditos Reconoc. por Serv. no Pers.	600	—	—
	04	05	06 07
SERVICIOS NO PERSONALES			
	42,240	66,308	— 40,860
101 Arrendamientos	12,000	1,308	— 2,620
102 Servicios Básicos	2,100	—	— 340
103 Publicidad, Impresión y Enc.	7,000	21,000	— 5,550
104 Servicios Comerciales, Financ. y de Seguros	9,000	—	— 350
105 Mant. y Rep. en General	12,140	44,000	— 32,000
GASTOS GENERALES			
	53,410	1,579,834	— 1,158,239
i. Corrientes			
201 Alimentación	—	439,000	— 599,963
202 Vestuario	100	20,000	— 13,350
203 Viaje y Transp.	18,200	—	— 3,650
204 Combustibles y Lubricantes	7,000	10,000	— 17,600
205 Materiales y Suministros	21,210	1,008,600	— 482,210
ii. De Capital			
221 Maquinaria y Equipo en General	6,800	105,234	— 41,465

INVERSIONES			
302 Edificios	—	60,000	—
TRANSFERENCIAS			
	—	4,000	1,430,800 113,610
i. Corrientes			
401 Pensiones y Jubilaciones	—	—	— 1,610
402 Becas de Estudio	—	4,000	—
403 Subsidios Sociales y Económicos	—	—	1,430,800 112,000
405 Transferencias Corrientes al Exterior	—	—	—
406 Transferencias Varias	—	—	—
TOTAL	732,775	5,103,577	1,430,800 3,092,816

SERVICIOS PERSONALES			
	540,862	1,538,425	1,440,551 438,345
001 Sueldos			
Fijos	124,650	1,524,295	1,427,575 429,005
002 Sueldos de Personal			
Transit.	—	1,500	—
003 Sobresueldos	402,812	3,930	1,536 1,440
004 Honorarios	—	—	—
005 Viáticos	13,400	8,700	11,440 7,900
006 Representación	—	—	—
007 Sobretiempo	—	—	—
008 Otros Serv. Personales	—	—	—
009 Créditos Reconocidos por Serv. Personales	—	—	—
SERVICIOS NO PERSONALES			
	2,650	57,990	31,610 14,235
101 Arrendamientos	—	23,240	3,120 3,900
102 Servicios Básicos	—	10,350	9,290 1,960
103 Publicidad, Impresión y Encuad.	500	4,400	3,000 1,700
104 Servicios Comerciales, y Seg.	50	—	300 1,225
105 Mantenimiento y Reparaciones en General	2,100	20,000	15,800 5,450
GASTOS GENERALES			
	16,600	277,535	489,234 108,250
i. Corrientes			
201 Alimentación	—	77,000	116,000 20,560
202 Vestuario	—	9,875	8,500 2,350

203 Gastos de Transp.	1,350	2,600	2,050	1,550
204 Combustibles y Lubricantes	1,550	27,000	8,800	4,850
205 Materiales y Suministros	10,150	141,060	238,119	55,600
ii. De Capital				
221 Maquinaria y Equipo en Gral.	3,550	20,000	65,765	23,000
INVERSIONES	—	—	—	—
302 Edificios	—	—	—	—
TRANSF. RENCIAS	355,000	90,864	—	691,000
i. Corrientes				
401 Pensiones y Jubilaciones	355,000	864	—	—
402 Becas de Estudios	—	—	—	—
403 Subsidios Sociales y Económ.	—	90,000	—	691,000
405 Transferencias Corrientes al Exterior	—	—	—	—
406 Transferencias Varias	—	—	—	—
TOTAL	915,112	1,964,814	1,911,395	1,251,830

Artículo 2º Los gastos del 1º de enero al 30 de abril serán imputados al Presupuesto aprobado mediante el presente Decreto de Gabinete.

Artículo 3º Se incorpora a este Decreto de Gabinete las Disposiciones Generales del Decreto de Gabinete Nº 94 de 30 de diciembre de 1968 mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación, para el año fiscal de 1º de enero al 31 de diciembre de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MODESTO JUSTINIANI F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NANDER PITY VELASQUEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,

RAMON E. GARCIA A.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

CARLOS E. LÁNDIAU.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL ANTONIO ALVARADO.

El Ministro de Salud Pública,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 27.—Panamá, 26 de marzo de 1969.

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales.

CONSIDERANDO:

Que la señora Eva M. Harte, mujer, mayor de edad, norteamericana, casada, con residencia en el No. 5504-A, Calle Haines en Diablo, Zona del Canal, con identificación personal Nº IP-110272, mediante memorial presentado a la Administración de Recursos Minerales el día 25 de marzo de 1969, solicita que se le conceda permiso especial para el aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa en todo el territorio nacional;

Que la solicitante ha cumplido con el pago de B/. 5.00 que establece el Artículo 273 del Código de Recursos Minerales, según consta en la liquidación No. 202612 de 25 de marzo de 1969, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, a la señora Eva M. Harte, de generales conocidas, permiso especial para el aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa válido para todo el territorio nacional, por el término de un año a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar excavaciones de ninguna clase ni para la explotación de guacas indígenas.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Notifíquese y publíquese.

El Director Ejecutivo.

Jorge L. Quirós Ponce.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados

CARIFLEX

que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Cariflex, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado productos químicos para uso en la industria. (Clase 1, Plan IV, de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada desde el año 1959 en el comercio nacional del país de origen y será usado oportunamente en el comercio de la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos:

1. El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Bladex;
2. Certificado del registro británico número 762612, de 19 de febrero de 1957;
3. Seis (6) ejemplares de la marca;
4. Un (1) clisé de la marca, y
5. Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 22 de junio de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Con todo respeto, yo, Raúl E. Vaccaro, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal número ocho guión setenta y tres guión sesenta y nueve (8-73-69), con oficinas en el Edificio Fiduciario, Vía España número dos-

cientos, séptimo piso, de la ciudad de Panamá, República de Panamá, actuando en nombre y representación de la Sociedad Productos Farmacéuticos, S. A. (CHINOIN) domiciliada en México, Estados Unidos Mexicanos, según Poder que reposa en la solicitud del registro de la marca "Koptin", comparezco ante usted y le solicito formalmente el registro de la marca de fábrica denominada

"HIDREQUIN"

propiedad de mi representada.

La empresa que represento es dueña de la marca de fábrica "Hidrequin" en los Estados Unidos Mexicanos y desea registrarla como marca de fábrica en la República de Panamá para proteger sus productos farmacéuticos en general. La marca que ha sido usada en México y otros países como propiedad de mi representada, consiste en la palabra "Hidrequin" usada en todo tamaño, color y combinación de colores.

Se acompaña la documentación siguiente:

- 1) 6 rótulos de la marca "Hidrequin".
- 2) Clisé de la marca.
- 3) Comprobantes de pago de los impuestos correspondientes.
- 4) Declaración Jurada.

Se deja constancia que el Poder correspondiente a mi favor, existe en el expediente de la marca de fábrica "Koptin" que reposa en el Departamento de Marcas de Fábrica.

Panamá, 21 de abril de 1969.

Lic. Raúl E. Vaccaro
Céd. No. 8-73-69.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

GERARDO GONZALEZ V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merek & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

FUNGADERM

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar preparado dermatológico para uso local y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos

en el comercio nacional del país de origen desde el 14 de octubre de 1965, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago de impuesto; b) Copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consultor de Marcas de Fábrica de la compañía.

Panamá, 9 de junio de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Unilever Limited, compañía organizada de conformidad con las leyes de Inglaterra, domiciliada en Port Sunlight, Cheshire, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparecen a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

STENDIN

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

Aún cuando la marca ha sido registrada en el país de origen para amparar "sustancias farmacéuticas, veterinarias, y sanitarias; alimentos para infantes, y para inválidos; emplastos; material para vendajes; material para calzar los dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para destruir las malezas y para exterminar bichos dañinos y nocivos (en la Clase 5, División IV, de Inglaterra), se desea que el registro en Panamá ampare y se limite a: analgésicos para uso humano, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1963 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompañan: a) Comprobante de pago de impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 852194 de 30 de julio de 1963, válido por 7 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado de la compañía.

Panamá, 2 de noviembre de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Con todo respeto, yo, Raúl E. Vaccaro, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal número ocho guión setenta y tres guión sesenta y nueve (8-73-69), con oficinas en el Edificio Fiduciario, Vía España número doscientos, séptimo piso de la ciudad de Panamá, República de Panamá, actuando en nombre y representación de la Sociedad Productos Farmacéuticos, S. A. (CHINOIN) domiciliada en México, Estados Unidos Mexicanos,

"KOPTIN" según Poder que acompaño debidamente legalizado por el Cónsul de la República de Panamá, comparezco ante usted y le solicito formalmente el registro de la marca de fábrica denominada "Koptin" de propiedad de mi representada.

La empresa que represento es dueña de la marca de fábrica "Koptin" en los Estados Unidos Mexicanos y desea registrarla como marca de fábrica en la República de Panamá para proteger sus productos farmacéuticos en general. La marca que ha sido usada en México y otros países como propiedad de mi representada, consiste en la palabra "Koptin" usada en todo tamaño, color y combinación de colores.

Se acompaña la documentación siguiente:

1) Poder a mi favor extendido por la empresa Productos Farmacéuticos, S. A. (CHINOIN) para el registro de todas las marcas de propiedad de la mencionada empresa.

2) Seis rótulos de la marca "Koptin".

3) Clisé de la marca.

4) Comprobantes de pago de los impuestos correspondientes.

5) Declaración Jurada.

Panamá, 21 de abril de 1969.

Lic. Raúl E. Vaccaro.
Céd. No. 8-73-69.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

GERARDO GONZALEZ V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Wallace & Tiernan Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Belleville, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TUSSIONEX

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar una preparación anti-tusiva en líquido y en forma de tableta y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 18 de julio de 1956, en el comercio internacional desde 1959 y desde 1948 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 656,009 del 24 de diciembre de 1957, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 9 de junio de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1180.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Continental Oil Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Ponca City, Estado de Oklahoma, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ALFONIC

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar alcoholes etilados para ser usados como material para revestimiento de superficies o en la manufactura de dicho material y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 27 de julio de 1963 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 772,606 del 7 de julio de 1964, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, 9 de junio de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1180.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

CLINORIL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar una prepara-

ción medicinal para usarse como diurético y como agente hipotensivo, (en la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 14 de junio de 1965 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

La marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud de la marca en el país de origen, a saber, los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consejero de Marcas de la compañía.

Panamá, 15 de noviembre de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas de Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Rahway, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DECAGEL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar preparados dermatológicos para aplicación local externa y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 28 de diciembre de 1965 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud

y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 6 de junio de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Macdonald Greenlees Limited, compañía organizada según las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Edimburgo, Escocia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PRESIDENT

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar licores fermentados y espíritus, (de la Clase 43, Clasificación III de Inglaterra) y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Inglaterra No. 286,732 del 5 de octubre de 1906, válido por 14 años a partir de su fecha en que consta su última renovación por igual período en 1962; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria; e) Declaración Jurada del Secretario de la compañía.

Panamá, 7 de junio de 1965.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Toa Tokushu Denki Kabishiki Kaestra, (Toa Electric Co. Ltd., en Inglés), sociedad domiciliada en el No. 4, Shimosawa-dori 5 chome, Hyogo-Ku, Kobe, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben, conforme al poder que reposa en los archivos del Ministerio, en el expediente correspondiente al Registro de la misma marca para otros usos, comparecen a solicitar, respetuosamente, el Registro de su Marca de Fábrica que consiste en la palabra

" T O A "

escrita en cualquier tipo o color.

Esta marca es usada en el comercio internacional desde 1956 y lo será muy pronto en la República de Panamá. Se usa en cualquier forma que sus dueños estimen convenientes para amparar los siguientes productos: Aparatos de Comunicación Eléctrica, es decir, Altoparlantes, Micrófonos, Megáfonos, Amplificadores, Tableros Conmutadores y Radio-Receptores.

Acompañan este escrito:

1º Certificado de Registro en los Estados Unidos de Norteamérica, debidamente traducido y autenticado.

2º Declaración Jurada.

3º Seis (6) etiquetas representativas de la marca.

4º Comprobante de haber pagado el impuesto correspondiente.

Panamá, 5 de mayo de 1969.

Morgan y Morgan.

Eduardo Morgan Jr.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

GERARDO GONZALEZ V.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Sullana A. G., compañía organizada de conformidad con las leyes de Suiza, domiciliada en la ciudad de Zurich, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

SULLANA

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Cigarrillos y Productos de Tabaco de toda clase (en la Clase Ins. 34), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus produc-

tos en el comercio nacional del país de origen desde 1942, en el comercio internacional desde 1952 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Suiza No. 206959 del 19 de noviembre de 1964, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado de la compañía

Panamá, 6 de julio de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

RAPISORB

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir "Un agente analgésico, antiperéptico y anti-inflamatorio", y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 28 de diciembre de 1965, y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

La marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases para los productos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca hecha en el país de origen, a saber: los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la

peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente de la compañía.
Panamá, 16 de junio de 1966.
Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD E.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Rahway, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DECAZOLE

escrita en cualquier tipo o clase de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir un preparado medicinal para uso oftálmico, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 10 de agosto de 1965, y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Se acompañan: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud de registro hecha en el país de origen, a saber: los Estados Unidos de América, que actualmente se tramita; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un chisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Consultor de Marcas, de la compañía.

Panamá, 16 de junio de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD E.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societe des Usines Chimiques Rhone Poulenc, sociedad anónima organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

RECTOPLEXIL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar productos farmacéuticos y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 29 de julio de 1965 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Francia No. 265.398 del 29 de julio de 1965, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un chisé; d) Poder de la peticionaria con Declaración Jurada del Director de Marcas de Fábrica de la sociedad.

Panamá, 6 de junio de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD E.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Rahway, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

NeoDECAGEL

escrita en cualquier tipo de letras, con la letra N en mayúsculas y las "eo" en minúsculas, seguida de "Decagel" todo en mayúsculas.

La marca se usa para amparar preparados dermatológicos para aplicación local externa y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 28 de diciembre de 1965 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

La marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 14 de junio de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras

TETRA-DELTA

unidas por un guión, y escritas en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir "Preparación Anti-biótica-Esteroide contra la Mastitis para uso veterinario", y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 6 de enero de 1960, en el comercio internacional desde septiembre de 1965 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia Certificada del Registro de

la Marca en los Estados Unidos, No. 708,010, del 6 de diciembre de 1960, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de la Secretaria Asistente de la compañía.

Panamá, 16 de junio de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cervecería del Barú, S. A., una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el Registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

PANAMALT

escrita en cualquier tamaño o color o cualquier clase o tipo de letras, ya se trate de letras de molde o de cualquier otra naturaleza, aplicadas a sus empaques, envolturas, envases, cajas o en los productos mismos, y, en fin, en cualesquiera otros recipientes que contengan los productos, la cual será usada por dicha sociedad para proteger y amparar en la industria y el comercio cervezas, maltas y toda clase de bebidas gaseosas y no gaseosas, alcohólicas y no alcohólicas. Dicha marca será usada oportunamente por dicha empresa tanto en la industria como en el comercio de la República de Panamá.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Declaración Jurada de la peticionaria; b) Seis (6) ejemplares de la marca; c) Certificado del Registro Público; d) Poder; y e) Comprobante de que se han pagado los derechos fiscales.

Panamá, 22 de abril de 1966.

Por Galindo, Arias & López,

Ricardo Alberto Arias,
Cédula No. 8-95-326.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

GERARDO GONZALEZ V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cervecería del Barú, S. A., una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el Registro de la marca de fábrica consistente en las palabras

"DAVID Y GOLIAT"

escritas en cualquier tamaño o color o cualquier clase o tipo de letras, ya se trate de letras de molde o de cualquier otra naturaleza, aplicadas a sus empaques, envolturas, envases, cajas o en los productos mismos, y, en fin, en cualesquiera otros recipientes que contengan los productos, la cual será usada por dicha sociedad para proteger y amparar en la industria y el comercio cervezas, maltas y toda clase de bebidas gaseosas y no gaseosas, alcohólicas y no alcohólicas. Dicha marca será usada oportunamente por dicha empresa tanto en la industria como en el comercio de la República de Panamá.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Declaración Jurada de la peticionaria; b) Seis (6) ejemplares de la marca; c) Certificado del Registro Público; d) Poder; y e) Comprobante de que se han pagado los derechos fiscales.

Panamá, 21 de abril de 1969.

Por Galindo, Arias & López,

Ricardo Alberto Arias,
Cédula No. 8-95-326.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

GERARDO GONZALEZ V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cervecería del Barú, S. A., una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el Registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

"PANAMALTA"

escrita en cualquier tamaño o color o cualquier clase o tipo de letras, ya se trate de letras de molde o de cualquier otra naturaleza, aplicadas a sus empaques, envolturas, envases, cajas o en los productos mismos, y, en fin, en cualesquiera otros recipientes que contengan los productos, la cual será usada por dicha sociedad para proteger y amparar en la industria y el comercio cervezas, maltas y toda clase de be-

bidas gaseosas y no gaseosas, alcohólicas y no alcohólicas. Dicha marca será usada oportunamente por dicha empresa tanto en la industria como en el comercio de la República de Panamá.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Declaración Jurada de la peticionaria; b) Seis (6) ejemplares de la marca; c) Certificado del Registro Público; d) Poder; y e) Comprobante de que se han pagado los derechos fiscales.

Panamá, 22 de abril de 1969.

Por Galindo, Arias & López,

Ricardo Alberto Arias,
Cédula No. 8-95-326.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

GERARDO GONZALEZ V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Agencias Motta, S. A., una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el Registro de la marca de fábrica consistente en las palabras

"DU CHATEAU"

escritas en cualquier tamaño o color o cualquier clase o tipo de letras, ya se trate de letras de molde o de cualquier otra naturaleza, aplicada a sus empaques, envolturas, envases, cajas o en los productos mismos, y, en fin, en cualesquiera otros recipientes que contengan los productos, la cual será usada por dicha sociedad para proteger y amparar en la industria y el comercio aguas de colonias, cosméticos y productos de tocador en general.

Acompañamos los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca;
- c) Certificado del Registro Público;
- d) Poder; y
- e) Comprobante de que se han pagado los derechos fiscales.

Panamá, 18 de abril de 1969.

Por Galindo, Arias & López,

Jaime A. Arias,
Céd. No. 8-80-237

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

GERARDO GONZALEZ V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rothmans of Pall Mall Limited, compañía organizada según las leyes del Principado de Liechtenstein, domiciliada en Vaduz, Liechtenstein, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

"SIMON BOLIVAR"

escrito en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Tabaco, elaborado o no elaborado y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Liechtenstein No. 1750 del 30 de abril de 1964; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado de la compañía.

Panamá, 10 de junio de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Wallace & Tiernan Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Belleville, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

IONAMIN

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar una preparación farmacéutica útil para reprimir el apetito y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional

del país de origen desde el 12 de noviembre de 1958, en el comercio internacional desde 1959 y desde enero de 1960 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 682,108 del 21 de julio de 1959, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 9 de junio de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pfizer Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Panamá y establecida en la Zona Libre de la ciudad de Colón, según Contrato No. 329-Bis celebrado con la Nación bajo la Ley 26 de 1950, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

GEDEL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar productos químicos para ser usados en la industria de alimentos y otras industrias y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; c) el Certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la sociedad se encuentra agregado al expediente de la marca Matromycine, certificado No. 5487 de la misma compañía; d) Declaración Jurada; y e) el Poder que tenemos de la peticionaria se en-

cuenta registrado en ese Ministerio bajo el No. 140

Panamá, 9 de junio de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Studebaker Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de South Bend, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las letras

S T P

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Compuesto Aditivo para aceites para motores (de la Clase 15 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 5 de septiembre de 1954, en el comercio internacional desde antes de septiembre de 1958 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 648,087 del 9 de julio de 1957, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 6 de junio de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Mogen David Wine Corporation, una sociedad organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficinas en Chicago, Illinois, y con negocios en 3737 South Sacramento Avenue, Chicago 22, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, por medio de sus apoderados solicita el registro de su Marca de Fábrica, que consiste en las palabras distintivas

"MOGEN DAVID"

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Vinos". Clase 47. Dicha marca ha sido usada en los Estados Unidos y será próximamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 558,784 de los Estados Unidos debidamente traducida y autenticada; b) Constancia de pago del impuesto al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración Jurada, y e) Poder que se nos ha conferido.

Panamá, 20 de abril de 1967.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,

Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

SANTIAGO HIM JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Laboratorios Grossman, S. A., sociedad organizada según las leyes de México, con domicilio en Calzada de Tlalpan No. 2021, de México, D. F., por medio de sus apoderados solicitan el registro de la marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

"GROZYME"

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Un Producto Medicinal", que prepara en sus laboratorios. La marca ha sido usada en el comercio internacional y próximamente será usada en la República de Panamá.

La marca se usará de preferencia, por medio de etiquetas apropiadas, que irán adheridas sobre los frascos o envases que contengan los pro-

ductos que ampara, o impresa o representada (directamente sobre las cajas, cartones, envases o envolturas en general o por cualquier otro medio apropiado, pero sin que esto pueda significar una restricción en el modo de usarla, pues podrá usarse en cualquier otra manera que resulte conveniente o necesaria.

Se acompaña: a) Copia del Certificado de México No. 129084, debidamente autenticada; b) Pago del impuesto correspondiente; c) Declaración Jurada y d) 6 etiquetas de la marca. Nuestro poder se encuentra en la solicitud de la marca "Grossman".

Panamá, 21 de agosto de 1968.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino.

Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Grossman, S. A., sociedad organizada según las leyes de México, con domicilio en Calzada de Tlalpan No. 2021, de México, D. F., por medio de sus apoderadosos solicitan el registro de la marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

"ACTOFURAN"

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Un Producto Medicinal", que prepara en sus laboratorios. La marca ha sido usada en el comercio internacional y próximamente ser usada en la República de Panamá.

La marca se usará de preferencia, por medio de etiquetas apropiadas, que irán adheridas sobre los frascos o envases que contengan los productos que ampara, o impresa o representada (directamente sobre las cajas, cartones, envases o envolturas en general o por cualquier otro medio apropiado, pero sin que esto pueda significar una restricción en el modo de usarla, pues podrá usarse en cualquier otra manera que resulte conveniente o necesaria.

Se acompaña: a) Copia del Certificado de México N° 128796 debidamente autenticada; b) Liquidación de pago del impuesto correspondiente; c) Declaración Jurada; y d) 6 etiquetas de la marca. Nuestro Poder se encuentra en la solicitud de la marca "Grossman".

Panamá, 21 de agosto de 1968.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino.

Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societe Maurice Blanchet Parfums De Luxe, organizada según las leyes de Francia, con domicilio en 21, rue Pierre Dupont, á Suresnes (Hauts-de-Seine) Francia, por medio de sus apoderadosos solicitan el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

"TOCADE"

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Productos de Perfumeria, de belleza, jabonería, afeites, aceites esenciales, cosméticos, productos para la cabellera, dentífricos", Clase 3. La marca ha sido usada en el comercio internacional y próximamente será usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañamos: a) Certificado de Francia No. 44.067, debidamente traducido y autenticado; b) Declaración Jurada; c) Liquidación de pago de los derechos de registro y d) 6 etiquetas de la marca. Nuestro poder se encuentra en la marca Requete, Cert. 2131.

Panamá, 7 de agosto de 1968.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino.

Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Union Company, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Es-

tado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las letras distintivas

E C P

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir un preparado medicinal para el tratamiento de insuficiencias e irregularidades hormonales (en la Clase 18 de los Estados Unidos de América — Medicamentos y preparados farmacéuticos). Y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 20 de octubre de 1949, en el comercio internacional desde marzo de 1961 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases en los cuales se venden los productos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia Certificada del Registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 542,074 del 8 de mayo de 1951, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de la Secretaria Asistente de la compañía.

Panamá, 16 de junio de 1966.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Seiles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Upjohn Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención, que le asegure exclusivamente por el término de 15 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con nuevos carbamatos de Alquil 2-Metilpropenil

Cetoxima, según la explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Alan Robert Friedman, ciudadano norteamericano.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 22 de diciembre de 1966, por haber hecho en esa fecha solicitud en los Estados Unidos de América, tal solicitud se distingue con el No. 603.752 de conformidad con la Convención de Buenos Aires, de 1910 (ratificada por la Ley 44 de 1913).

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Panamá, 20 de diciembre de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Seiles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alcaide Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo (hipotecario) propuesto por el Banco Nacional de Panamá, contra Sixto Pinilla, se ha señalado el día diez y seis (16) de junio, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en esta ejecución hipotecaria, de acuerdo con las bases para la subasta estipuladas en auto del 7 de enero de 1966.

El bien se describe así:

"Finca número 1012, inscrita al Tomo 196, folio 140, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, Oficina de Registro Público, perteneciente al demandado, señor Sixto Pinilla, que consiste en casa de dos pisos, paredes de hormigón y concreto armado y del mismo material, su correspondiente balcón, con enrejado de hierro sólido, techo de hierro acanalado y madera de cedro labradas, construida en solar del Municipio y situada en la población de Parita, Distrito del mismo nombre, Provincia de Herrera, Linderos: Norte, La Calle Real; Sur, su correspondiente fondo del patio; Este, casa de Francisco Barrera y Oeste, casa en ruinas del Gobierno Nacional, que servirá de local para escuela. Medidas: Docs (12) metros de frente por doce (12) metros de fondo o sean ciento cuarenta y cuatro (144) metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de mil trescientos sesenta y seis balboas con treinta y dos centésimos (B.1.366.62), conforme al contrato de hipoteca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

(Única publicación)

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública N.º 1925, de 7 de abril de 1969, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 6 de mayo de 1969, al Tomo 672, Folio 92, Asiento 117.969, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "Sedelmeter, Sociedad Limitada".

L. 218271

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A: Josefa Aurora De León De Arco, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en este Tribunal ha instaurado su esposo Juan Manuel De Arco.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

Panamá, ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 218352

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza al señor Glass Curtis Wayne, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa María Natividad Herrera.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor

de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS.

La Secretaria,

América de P. de Cornell.

L. 219188

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio emplaza a Leonard Samuel Burrows, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Stephanie Camelia Eugenia Babb.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos (2) de mayo de mil novecientos sesenta y nueve (1969) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS.

El Secretario,

Aristides Aguirre

L. 219187

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 21

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Giovanni Latarruca, varón, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de Identidad Personal N.º N-10-429 en su propio nombre o en representación de su persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barrida Vega del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación, distinguida con el número 30-77, cuyos lindero y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Arquimes Valencia.

Sur: Calle Innominada.

Este: Predio de Rosadela de Guardia.

Oeste: Predio de Vicente Bang.

Area total del terreno: Cuatrocientos treinta y cinco metros con treinta y cinco centímetros (435:35 mts.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N.º 6 de 11 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de abril de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Secretario,

Félix R. de La Cruz.

L. 218420

(Única publicación)